Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

Dirección de Estudios de Postgrado

RESOLUCIÓN 041-2025

Valdivia, 3 de junio de 2025

DE: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
A: VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL
ESCUELA DE GRADUADOS FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS
COMITÉ DE PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS

Ref.: Aprueba Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Agrarias

VISTOS

1) El Decreto de Rectoría 087 de 20 de diciembre de 2024 que establece el texto actualizado y refundido del Reglamento General de Programas de Doctorado.
2) El Decreto de Rectoría 370 de 16 de diciembre de 1997 que aprueba la creación del Doctorado en Ciencias Agrarias, adscrito a la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.
3) La Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1134 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 18 de diciembre de 2019.
4) Lo solicitado e informado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias mediante comunicación de fecha 7 de septiembre de 2021, 24 de mayo de 2024, CI 27688 de 7 de junio de 2024 y comunicación de 8 de abril de 2025.
5) Lo revisado y aprobado por la Comisión Central de Doctorado en sesiones 10 de junio de 2024, 24 de marzo y 2 de junio de 2025.

R E S U E L V O

1°. Aprobar el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Agrarias, adscrito a la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

2°. Las unidades respectivas procederán de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.

DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

ANTONIO ZUMELZU SCHEEL
Director de Estudios de Postgrado

REGLAMENTO INTERNO
DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile establece el marco general de normas, en los aspectos académicos, que regula el funcionamiento de los programas de doctorado de la institución. El presente Reglamento Interno establece las normas y definiciones específicas para el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Agrarias, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias.

TÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 2. Carácter. El programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile tiene un carácter científico-académico, orientado a la creación de conocimiento y a la formación de capital humano avanzado. El programa conduce a la obtención del grado de Doctor o Doctora en Ciencias Agrarias que se confiere al o la estudiante que previamente ha obtenido el grado de licenciatura o un grado de magíster en disciplinas de agronomía, veterinaria o ciencias afines. Para ello deberá aprobar un plan de estudios de actividades electivas y obligatorias, incluido el diseño, ejecución y defensa de una investigación original, desarrollada en forma autónoma, que signifique una contribución a las ciencias agrarias en alguna de las líneas definidas por el programa.

Artículo 3. Objetivos. El objetivo general del programa es la formación científica de profesionales relacionados con las ciencias agrarias, habilitándolos para que con una autonomía conceptual y metodológica gesten, ejecuten y comuniquen investigación relevante y pertinente en el área.

Los objetivos específicos son:

a) Formar científicamente a los doctorandos, para que en forma autónoma gesten y comuniquen investigación relevante y pertinente en sus respectivos ámbitos de desempeño de las Ciencias Agrarias.
b) Comprometer al doctorando en la investigación multidisciplinaria con ciencias afines a las Ciencias Agrarias.
c) Enfatizar el componente valórico en el actuar científico de los doctorandos, considerando las demandas sociales y ambientales emergentes en el sector agropecuario nacional y mundial.
d) Formar doctores en un amplio espectro de las Ciencias Agrarias con énfasis en las áreas de Ciencias Vegetales, Ciencias Pecuarias y Ciencias del Suelo.
e) Formar doctores capacitados para dirigir e investigar en departamentos de creación tecnológica aplicada para empresas del sector agropecuario.

Artículo 4. Perfil de graduación. El/la graduado/a del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias dominará los fundamentos de los sistemas agropecuarios y los alcances de las Ciencias Agrarias y será competente para formular y desarrollar investigación científica creativa e independiente. Adicionalmente, tendrá la capacidad de analizar y comunicar el conocimiento adquirido, evaluando el alcance y la proyección de una línea de investigación.

Los graduados del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias pueden incorporarse a la academia en universidades, centros de investigación y fundaciones científicas, entre otras entidades. Asimismo, pueden ejercer independientemente a través de asesorías, consultorías y/o desarrollo de proyectos de investigación y/o desarrollo multi o interdisciplinarios.

Artículo 5. Líneas de investigación. El programa cuenta con seis líneas de investigación organizadas en tres áreas de desarrollo (dos líneas de investigación por cada área), del siguiente modo:

Área Ciencias Vegetales
1. Línea Genética y Fisiología Vegetal de Cultivos Anuales y Frutales.
2. Línea Producción y Sanidad de Cultivos Perennes y Frutales.

Área Ciencias del Suelo
3. Línea Funcionalidad del Sistema Suelo y de los Ecosistemas Agrícolas.
4. Línea Manejo de Nutrientes, Minerales Tóxicos y del Agua en Agroecosistemas.

Área Ciencias Pecuarias
5. Línea Nutrición y Alimentación Animal.
6. Línea Ecofisiología, Producción y Utilización de Recursos Forrajeros.

Artículo 6: Se reconoce el completo derecho a la libertad de investigación, tanto de los académicos como de los estudiantes del programa, el cual no podrá ser limitado por razones de orden político, moral ni de cualquier otro tipo, salvo en aquellos contrarios a la legislación vigente.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. **Supervisión y control.** La supervisión y coordinación de los programas de doctorado de la Universidad Austral de Chile en el nivel de la administración central será responsabilidad de la Dirección de Estudios de Postgrado. asesorada para estos efectos por la Comisión Central de Doctorado.

La administración del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, incluida la cautela de su sostenibilidad académica y financiera, estará a cargo de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias, en concordancia con los planes, políticas y reglamentos institucionales vigentes.

Artículo 8. Director/a de Programa. El Doctorado en Ciencias Agrarias deberá tener un/a Director/a de Programa, quien deberá pertenecer a la planta académica acreditada y tendrá a su cargo la gestión académica y supervisión específica de éste. Además, presidirá el Comité de Programa establecido en el Artículo 9.

El nombramiento del Director/a de Programa será propuesto por la Dirección de la Escuela de Graduados y sancionado por la Comisión Central de Doctorado. Durará cuatro años en su cargo pudiendo ser propuesto para otro período.

Artículo 9. Comité de Programa. El Comité de Programa es un órgano académico cuya función es asesorar al Director/a de Programa y resolver aquellas materias propias de su competencia. Estará integrado por a lo menos tres profesores acreditados por la Comisión Central de Doctorado que representen las áreas disciplinarias del programa.

Serán nombrados por la Comisión Central de Doctorado a propuesta justificada de la Dirección de la Escuela de Graduados. La formalización del nombramiento se realizará mediante resolución de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Adicionalmente, podrá participar en calidad de invitado, en las sesiones en que el Comité así lo determine, un/a representante de los y las estudiantes, elegido/a por sus pares, que tenga la condición de alumno/a regular con matrícula vigente y haya aprobado al menos un semestre del programa.

Artículo 10. Funciones. Serán funciones del Comité de Programa:

a) Asesorar a la Dirección del Programa en las materias de orden académico que ésta someta a su consideración.
b) Evaluar y supervisar la actividad del programa, entregando un informe anual a la Escuela de Graduados, respecto a la situación de acreditación del programa, y sus indicadores académicos (matrícula, permanencia, graduación oportuna, becas, otros).
c) Evaluar y actualizar anualmente la conformación del cuerpo de profesores del programa.
d) Analizar y resolver respecto de los antecedentes académicos y factibilidad de ingreso de los postulantes.
e) Designar los Comités Consejeros o Profesor/a Orientador/a, según corresponda.
f) Aprobar los planes de estudio específicos de los estudiantes propuestos por los Comités Consejeros, Profesor/a Orientador/a o Profesor/a Patrocinante, según corresponda.
g) Analizar y resolver en primera instancia las solicitudes de convalidación y reconocimiento de asignaturas.
h) Proponer a la Escuela de Graduados modificaciones a los planes de estudio del programa.
i) Formalizar las Comisiones Evaluadoras de Tesis.
j) Establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad del programa, incluyendo los procesos de acreditación ante instancias nacionales e internacionales, según corresponda.
k) Toda otra función que le otorguen los reglamentos institucionales de postgrado o el Reglamento Interno del programa.

Artículo 11. Cese en el cargo. El Director o Directora de Programa y los integrantes del Comité de Programa cesarán en su cargo por:

a) Renuncia.
b) Finalización del periodo en sus funciones.
c) Remoción por la Comisión Central de Doctorado a solicitud fundamentada de la Dirección de Escuela de Graduados.
d) Remoción por aplicación de la sanción de remoción del cargo en ejercicio dispuesta en los Reglamentos de Prevención y Sanción del Acoso, Violencia y Discriminación u otra normativa institucional, según corresponda.

TÍTULO IV. CUERPO ACADÉMICO

Artículo 12. Conformación del cuerpo de profesores. Para ser parte del cuerpo de profesores del Doctorado en Ciencias Agrarias los docentes deberán contar con el grado de doctor o doctora o competencia equivalente, estar acreditados o autorizados, según corresponda, para participar en programas de doctorado de la institución por la Comisión Central de Doctorado, y contar con una trayectoria adecuada y demostrable en las áreas disciplinarias del programa, en los roles de profesor/a integrante del claustro, profesor/a colaborador/a o profesor/a visitante.

Las funciones de cada rol serán las siguientes:

1) Integrante del claustro: Tendrá la función principal de dar sustento a las líneas de investigación del programa, a través de publicaciones y proyectos en concordancia con las orientaciones de productividad de la Comisión Nacional de Acreditación y la función exclusiva de dirigir tesis en calidad de Profesor/a Patrocinante.

2) Profesor/a colaborador/a: Docente con dedicación permanente en el programa en las funciones de colaborador/a o responsable de asignaturas específicas del plan de estudios. Puede, asimismo, participar como integrante de comisiones evaluadores de tesis a excepción del rol de Profesor/a Patrocinante que es de carácter exclusivo para integrantes del claustro.

3) Profesor/a visitante: Docentes o investigadores/as destacados/as de universidades nacionales o extranjeras, con trayectoria demostrable en las líneas de investigación del programa, invitados/as a participar de manera ocasional en actividades específicas del plan de estudios.

Artículo 13. Conformación de integrantes del claustro. La incorporación a, o continuidad en, el cuerpo de profesores del programa en calidad de integrante del claustro será responsabilidad del Comité de Programa. Las incorporaciones serán resueltas para cada caso por una mayoría de dos tercios de los miembros en ejercicio del Comité de Programa, a propuesta del representante del área.

Para que un/a docente o investigador/a se integre al programa en la calidad de profesor/a de claustro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse acreditado/a por la Comisión Central de Doctorado.

b) Contar con productividad científica demostrable a través de publicaciones y proyectos en las líneas de investigación del programa y concordante con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Forestales y Agronómicas de la Comisión Nacional de Acreditación.

El Comité de Programa realizará una evaluación y actualización anual de la conformación de los integrantes del claustro. La evaluación de continuidad de un/a integrante tendrá en consideración la distribución y avance de las Tesis en curso y el grado de cumplimiento de las orientaciones de productividad de la CNA.

Sólo los integrantes de claustro podrán ser patrocinantes de Tesis. En aquellos casos en que la Tesis se realice en una institución externa, el o la profesional supervisor/a de la Tesis en la institución externa

tendrá el rol de copatrocinante. Las situaciones especiales serán resueltas por el Comité de Programa en unanimidad.

TÍTULO V. REQUISITOS DE INGRESO Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14. Aspectos generales del proceso de admisión. El proceso de selección y admisión de estudiantes al Doctorado en Ciencias Agrarias se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado y las disposiciones específicas que se indican en este Reglamento Interno. El proceso de postulación se realizará a través de la plataforma institucional de postulaciones en línea, accesible desde el sitio web del programa.

El periodo de postulaciones al Doctorado en Ciencias Agrarias se realizará cada año en dos convocatorias semestrales. El primer periodo de postulaciones será a partir del 31 de marzo y hasta el 31 de julio. El segundo periodo de postulaciones será a partir del 31 de agosto y hasta el 30 de noviembre. Adicionalmente, la Dirección de Escuela de Graduados, a solicitud del Comité de Programa, podrá habilitar periodos extraordinarios de postulación en fechas distintas a las indicadas cuando concurran circunstancias que así lo requieran.

Artículo 15. Requisitos de ingreso. Podrán postular al programa de Doctorado en Ciencias Agrarias quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1) Estar en posesión del grado de licenciado/a en las áreas de las ciencias agrarias, ciencias veterinarias o disciplinas afines. El Comité de Programa podrá admitir, excepcionalmente, a postulantes con grado de licenciatura o magíster en otras disciplinas, valorando los méritos del postulante en cada caso.

2) Acreditar excelencia académica con, al menos, uno de los siguientes requisitos: a) Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente en escala de notas 1 a 7; o bien, b) encontrase dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación.

3) En el caso de postulantes extranjeros procedentes de países no hispanohablantes, demostrar dominio de idioma español.

Documentación requerida:
Los y las postulantes deberán completar el formulario de postulación a través de la plataforma de postulaciones en línea de la Universidad Austral de Chile y adjuntar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae.
b) Certificado de grado de licenciatura (y título, si corresponde) en el área de ciencias agrarias, ciencias veterinarias o disciplinas afines, así como certificado de grado magíster, si el candidato lo tuviere.
c) Concentración de notas obtenidas en la licenciatura y magister si corresponde.
d) Certificado de ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación. El ranking de egreso de pregrado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto en la postulación.

presente el tema de interés que se pretende investigar, el objetivo general de investigación y una hipótesis inicial. Nota aclaratoria: lo explicitado en esta propuesta de investigación no corresponderá, necesariamente, al proyecto de investigación definitivo de la tesis doctoral.

f) Dos cartas de recomendación de académicos de reconocida trayectoria que puedan dar referencias del postulante. Las cartas no podrán ser de académicos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias de la Universidad Austral de Chile.

Los y las postulantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán presentar sus antecedentes académicos mediante documentación oficial emitida por la institución académica de origen.

Artículo 16. Proceso de selección. Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité de Programa con base en los criterios y rúbricas que se describen en los artículos 17 y 18. El proceso de selección contempla dos etapas: i) preselección consistente en la evaluación de los antecedentes presentados en la postulación; y ii) entrevista personal para postulantes preseleccionados.

Para cada criterio se utilizará una escala de puntajes de 1 a 10 del modo descrito en los Artículos 17 y 18. Cada puntaje será multiplicado por la respectiva ponderación. Para la primera etapa, se elaborará un pre-ranking cuya ponderación final será de 50%. La segunda etapa de entrevista ponderará el 50% restante. Sólo serán convocados a la etapa de entrevista los postulantes que en la etapa inicial de evaluación de antecedentes hayan obtenido un puntaje igual o superior a 6. Una vez finalizadas ambas etapas del proceso de evaluación, se elaborará un ranking final de los postulantes.

La Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias resolverá la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión de acuerdo con la propuesta de selección elaborada por el Comité de Programa.

Artículo 17. Evaluación de antecedentes. Para la etapa de preselección de postulantes el Comité de Programa realizará una evaluación de los antecedentes presentados en la postulación con base en las siguientes rúbricas.

Tabla 1. Descripción de las rúbricas para cada criterio

Rúbricas	**Puntos**	**Antecedentes académicos (35%)**	**Carta de interés (detalle en Tabla 2) (20%)**	**Ranking de egreso * (30%)**	**Cartas de recomendación (15%)**
Excelente	10	Cuenta con más de una publicación (idealmente WoS), ha participado en proyectos de investigación, congresos y ha realizado ayudantías.	El postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un doctorado. Señala además su área de interés e indica que contactó previamente a algún profesor del programa. La propuesta de investigación es clara y coherente en la hipótesis y objetivos planteados demostrando originalidad.	Se encuentra dentro del 10% superior de su cohorte de egreso	Las cartas son consistentes y definen claramente el potencial del postulante, destacando sus cualidades y señalando sus debilidades.
Muy bueno	8	Cuenta con publicaciones, ha participado en congresos, proyectos	El postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un doctorado. Asimismo, refleja madurez y seriedad de las	Se encuentra dentro del 20% superior de su	Las cartas son consistentes y esbozan el potencial del postulante, destacando

		y ha realizado ayudantías.	motivaciones expuestas. La propuesta de investigación no es suficientemente clara y coherente en la hipótesis y objetivos planteados.	cohorte de egreso	sus cualidades pero no señalan sus debilidades.
Bueno	6	Ha participado en proyectos de investigación o en congresos y ha realizado ayudantías.	El postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un doctorado. La propuesta de investigación no es clara ni presenta coherencia.	Se encuentra dentro del 30% superior de su cohorte de egreso	Las cartas son consistentes y definen claramente el potencial del postulante
Regular	4	Ha participado en congresos y/o ha realizado ayudantías.	El postulante no fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un doctorado. La propuesta de investigación es imprecisa y la hipótesis no es clara.	Se encuentra dentro del 35% superior de su cohorte de egreso	Las cartas son inconsistentes destacando algunas de ellas las cualidades del postulante.
Deficiente	2	Ha realizado ayudantías.	La carta es genérica y ambigua sobre motivaciones de cursar el doctorado, pero su redacción no es fluida y no se aprecia madurez del postulante. La propuesta de investigación es ambigua y la hipótesis no está mal planteada.	Se encuentra dentro del 40% superior de su cohorte de egreso	Las cartas son genéricas y no definen el potencial del postulante.
No califica	0	No demuestra ninguna actividad de las antes señaladas.	La carta es genérica y ambigua no queda de manifiesto las motivaciones para cursar un doctorado. La propuesta de investigación es deficiente.	Se encuentra por debajo del 40% de su cohorte de egreso	Las cartas son inconsistentes no definen el potencial del postulante.
* En el caso de los postulantes cuya institución de procedencia no emita certificados de ranking de egreso, la evaluación de este criterio se realizará con base en la concentración de notas y la asignación de puntajes a este ítem definido por ANID para el concurso de Becas de Doctorado Nacional del año respectivo. El Comité de Programa realizará la conversión de dichos puntajes a la escala de 1 a 10 utilizada en las rúbricas del programa.					

Tabla 2. Rúbricas específicas para la carta de interés

Ítem	Puntuación		
	0	1	2
Expectativas y área de interés	No expresa claramente sus expectativas o no reconoce a cabalidad el impacto que el programa puede aportar a su formación.	Reconoce, de manera general, sus expectativas y el impacto que el programa puede aportar a su formación.	Explica claramente sus expectativas y el impacto que el programa puede aportar a su formación.
	No expone con argumentos claros y coherentes el porqué es un buen candidato para cursar este doctorado.	Expone de forma poco precisa el porqué es un buen candidato para cursar este doctorado	Expone con argumentos claros y coherentes el porqué es un buen candidato para cursar este doctorado.
	No enuncia sus áreas de interés o lo hace de manera vaga, sin profundizar en cómo estas pueden incidir en su formación.	Nombra sus áreas de interés sin establecer de manera precisa la relación de cómo estas pueden aportar a su formación.	Explicita sus áreas de interés y argumenta cómo el desarrollo de estas pueden aportar a su formación.
	Menciona áreas de interés, pero dichos intereses están fuera de las áreas de	Indica áreas de interés, pero dichos intereses están marginalmente considerados en el programa.	Señala áreas de interés, las que se encuentran dentro de las áreas de especialización del programa. El

	especialización del programa. No enuncia posible tema a desarrollar como parte de su trabajo final de grado.	Esboza, con ciertas imprecisiones, un posible tema a desarrollar como parte de su trabajo final de grado.	postulante propone un posible tema a desarrollar como parte de su trabajo final de grado.
Uso de lenguaje formal	Contiene muchos errores en el uso del lenguaje y su redacción (normas gramaticales y formales; ortografía, falta de variedad léxica). No permite la completa comprensión del texto.	Evidencia algunas deficiencias en el uso del lenguaje y su redacción (normas gramaticales y formales; ortografía, variedad léxica) dificulta la comprensión del texto.	Evidencia un manejo adecuado del lenguaje y está bien redactada (normas gramaticales y formales; ortografía, lenguaje variado).

Artículo 18. Entrevista personal. Una vez finalizado el proceso de evaluación de los antecedentes documentados en la postulación por parte del Comité de Programa, se efectuarán las entrevistas de los postulantes que superan un puntaje mínimo de 6,0. Los postulantes que no logren superar el valor mínimo serán rechazados. Aquellos por sobre el puntaje mínimo serán citados a una entrevista en la que se evaluará madurez, expectativas, áreas de interés y propuesta de investigación.

La entrevista personal se realizará de manera presencial o remota en una hora y fecha previamente acordada con los y las postulantes. La entrevista se estructurará mediante un primer momento de consultas directas y posteriormente una presentación de 10 minutos como máximo de la propuesta de investigación doctoral. Cada miembro del Comité evaluará individualmente al postulante con un puntaje de 1 a 10, para posteriormente obtener un promedio final cuya ponderación corresponderá al 50% restante del puntaje final para cada postulante, con lo cual se elabora el ranking definitivo.

La aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión será resuelta por la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de acuerdo con la propuesta de selección elaborada por el Comité de Programa.

Artículo 19. Notificación de los resultados. Los postulantes rechazados y los aceptados recibirán una carta personal de parte de la Dirección de la Escuela de Graduados de la Facultad indicando el resultado de la postulación. La aceptación en el programa será válida sólo para el periodo señalado en la carta que se remite al postulante. El Comité de Programa podrá extender la validez de la aceptación, a petición del postulante, cuando los argumentos planteados se consideren apropiados. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos y condiciones para formalización de la matrícula procederán conforme a lo estipulado en el Artículo 21.

Artículo 20. Solicitud de ingreso por cambio de programa. Las solicitudes de cambio de programa de estudiantes de postgrado de la Universidad Austral de Chile para ingreso en el Doctorado en Ciencias Agrarias serán analizadas caso a caso por el Comité de Programa y resueltas por la Dirección de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Alimentarias. En cualquier caso, deberán como condición básica satisfacer los requisitos de ingreso declarados en el Artículo 15.

Artículo 21. Matrícula. Todo/a postulante aceptado en el programa deberá formalizar su matrícula en el período académico inmediatamente posterior a la fecha de la resolución de aceptación. Eventualmente, un/a postulante podrá solicitar postergación de su ingreso para el semestre siguiente.

El/la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de estos plazos deberá repostular para ingresar al programa.

Todos los aspectos financieros relativos a la forma y condiciones de pago de derechos de inscripción por concepto de matrícula, aranceles y derechos de graduación se regirán por lo dispuesto el Reglamento de Matrícula y Aranceles de Postgrado, Postítulo y Especialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.

TÍTULO VI. DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

Artículo 22. Son alumnos/as regulares del Doctorado en Ciencias Agrarias quienes hayan sido aceptados en el programa de conformidad con el proceso de admisión descrito en el Título V de este Reglamento Interno y hayan formalizado su matrícula en el periodo académico correspondiente. Conservarán tal calidad mientras se encuentran ejecutando actividades académicas del plan curricular y mantengan su matrícula vigente.

Artículo 23. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo precedente, el o la estudiante, no obstante encontrarse matriculado/a, podrá perder la calidad de alumno/a regular cuando concurra alguna de las causales de término de matrícula establecidas en el Reglamento de Deberes y Derechos de los Estudiantes, los reglamentos sobre prevención y sanción del acoso, violencia y discriminación o aquellas establecidas en el Artículo 46 de este Reglamento Interno.

TÍTULO VII. DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA

Artículo 24. Todo alumno del programa tendrá un Comité Consejero, el que será designado por el Comité de Programa, a más tardar un mes después de iniciado su primer semestre en el programa. El Comité Consejero estará conformado por tres profesores del claustro, siendo uno de ellos el o la Profesor/a Patrocinante.

Las funciones del Comité Consejero serán:

a) Confeccionar el plan de estudios específico en conjunto con el o la estudiante.
b) Proponer a la Escuela de Graduados, con la aprobación del Comité de Programa, las modificaciones que se efectúen en el plan de estudios del estudiante definido en el literal anterior.
c) Proponer la Comisión Evaluadora del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis.
d) Proponer la Comisión Evaluadora de Tesis, Avances de Tesis y Examen de Grado.
e) Supervisar y guiar el trabajo de la o el estudiante e informar a la Escuela de Graduados sobre su desempeño.
f) Evaluar e informar semestralmente a la Escuela de Graduados el estado de avance del programa de la o el estudiante.
g) Proponer la exmatriculación de un/a estudiante por razones académicas fundadas a la Dirección de Estudios de Postgrado por intermedio de la respectiva Escuela de Graduados.

Este Comité Consejero permanecerá en funciones hasta que el/la estudiante adquiera la calidad de Candidato/a a Doctor/a.

TÍTULO VIII. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 25. Aspectos generales. Los y las estudiantes aceptados y matriculados en el Doctorado en Ciencias Agrarias deben cumplir con un plan de estudios de ocho semestres académicos de dedicación exclusiva, organizado en un régimen curricular semiflexible de actividades obligatorias y electivas. La actividad central del programa será el diseño, ejecución y defensa de una Tesis doctoral consistente en una investigación original, desarrollada en forma autónoma, que signifique una contribución a las ciencias agrarias en alguna de las líneas definidas por el programa.

La carga académica para cada período será determinada en créditos SCT, de acuerdo con los sistemas de medición establecidos por la Dirección de Estudios de Postgrado. Los créditos SCT expresarán la carga total de trabajo de un/a estudiante, incluidas las horas de docencia directa o bajo supervisión docente y las horas de trabajo autónomo requeridas para el logro de los resultados de aprendizaje de cada actividad curricular del programa.

Las actividades lectivas o asignaturas del plan obligatorio y plan electivo del programa utilizarán, además de su expresión en créditos SCT, el sistema de créditos internos o «créditos UACh» para computar su ponderación en el cálculo del Promedio Semestral Ponderado (PSP) y del Promedio General Ponderado (PGP) conforme al sistema de calificaciones establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 26. Estructura curricular. El régimen curricular del Doctorado en Ciencias Agrarias contempla una carga académica total de 234 SCT distribuidos en ocho de semestres de dedicación exclusiva, de la siguiente manera (Figura 1): Los primeros cuatro semestres corresponden al ciclo lectivo del programa e incluyen tres (3) asignaturas obligatorias (8 créditos UACh, 27 SCT); un mínimo de nueve (9) créditos UACh (24 SCT) en asignaturas electivas; aprobar el curso de inglés para estudiantes de postgrado o, en su defecto, aprobar el examen de suficiencia de idioma (5 SCT); un (1) Seminario (10 SCT) y una (1) Unidad de Investigación (20 SCT). Durante esta actividad, los estudiantes inician la elaboración del Proyecto de Tesis (25 SCT) cuya inscripción formal y entrega deberá realizarse, a más tardar, al finalizar el cuarto semestre. Una vez concluido y aprobado el plan de asignaturas, las actividades de Inglés, Seminario, Unidad Investigación y la presentación escrita del Proyecto de Tesis, el o la estudiante deberá rendir el Examen de Calificación al término de cuarto semestre. La aprobación de este Examen confiere la condición de candidato/a al grado de Doctor o Doctora.

Los siguientes cuatro semestres corresponden al ciclo de ejecución del proyecto de investigación doctoral e incluyen un Avance de Tesis I en el semestre V; un Avance de Tesis II el semestre VI, un Avance de Tesis III en el semestre VII; la entrega del manuscrito final de la Tesis y su defensa a través de la rendición del Examen de Grado en el octavo semestre. Durante el desarrollo de la investigación doctoral y en el contexto de los Avances de Tesis, los estudiantes deberán postular a fondos para realización de una estadía de investigación en instituciones externas (preferentemente fuera del país); presentar un seminario de avance ante la comunidad académica; una presentación en un congreso nacional o internacional; y un artículo aceptado en una revista científica WoS o indexada.

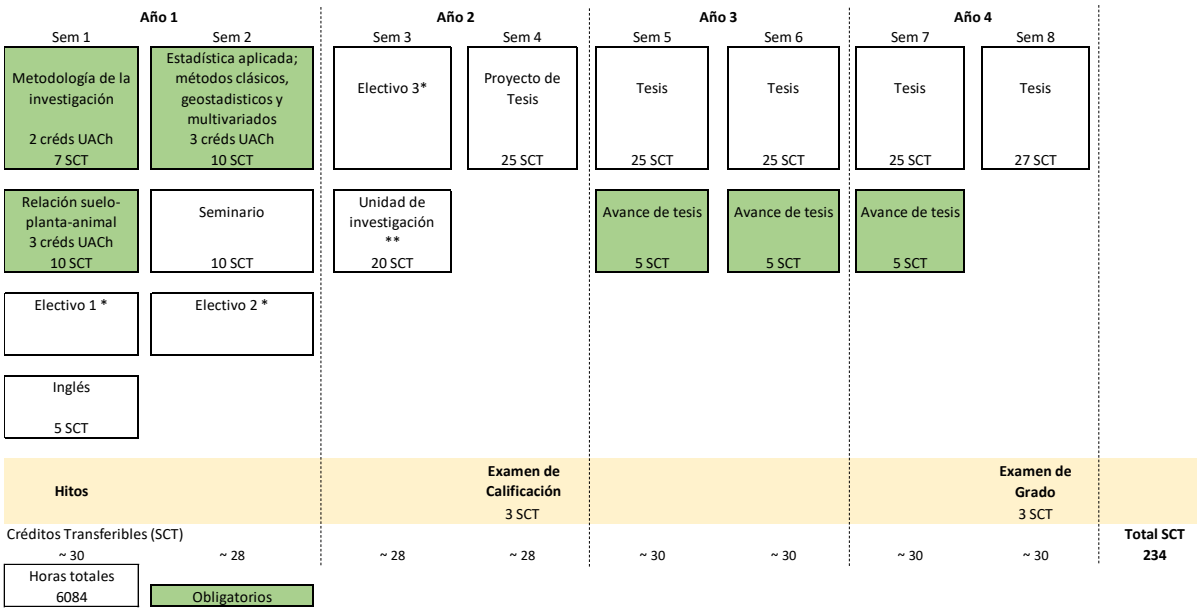

* Los estudiantes deben completar un mínimo de 9 créditos UACh (aprox 24 SCT) en asignaturas de currículum electivo.
** Durante esta actividad, los estudiantes inician la elaboración del Proyecto de Tesis para su presentación y defensa en el cuarto semestre..

Figura 1: Estructura Curricular

Artículo 27. Los estudiantes del Programa tendrán la obligación de presentar, al final de cada semestre, un informe de seguimiento al Comité del Programa en el que den cuenta de las actividades desarrolladas durante dicho semestre. La entrega se verá acompañada de una exposición del mismo frente a los miembros del Comité de Programa. A dicha exposición podrán acudir todos los profesores y estudiantes del programa.

Todos los estudiantes deberán aprobar, previo al Examen de Calificación, un examen de suficiencia sobre la comprensión oral y escrita del idioma inglés. Este examen es desarrollado por la Universidad Austral de Chile a comienzos de cada semestre. Quienes no aprueben este examen de suficiencia deben cursar la asignatura de inglés para estudiantes de postgrado dictada por la Dirección de Estudios de Postgrado.

Las actividades del plan de asignaturas (obligatorias y electivas) se calificarán en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero). Los o las estudiantes que reprueben una asignatura podrán cursarla por segunda y única vez en la primera oportunidad que se dicte. Las actividades de Inglés, Seminario, Unidad de Investigación, Examen de Calificación, Proyecto de Tesis y Avances de Tesis se calificarán con las letras “A” (Aprobado) o “R” (Reprobado).

Los estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y a una retroalimentación en un plazo no superior a 15 días hábiles después de finalizada la evaluación o taller.

Artículo 28. Requisito de asistencia. Los estudiantes deben cumplir con asistir a sus oficinas, laboratorios y/o actividades de campo, así como a Seminarios, Avances de Tesis, Defensa de Proyecto de Tesis, presentaciones solemnes, etc. Para estos efectos la Escuela de Graduados dispondrá de

listas de asistencia. Los estudiantes deben cumplir con al menos un 80% de asistencia a dichas actividades.

Los estudiantes que no cumplan con los plazos o requerimientos previamente establecidos en este Reglamento Interno, sin justificación de su Comité Consejero, no podrán acceder a beneficios económicos de la Escuela de Graduados para asistencia a congresos nacionales o internacionales u otras actividades.

En aquellos casos en que los estudiantes no asistan a una evaluación deberán justificar su inasistencia. En caso contrario serán evaluados con la nota mínima.

Artículo 29. Todo acto contrario a la honestidad académica (plagio, copia) será sancionado con la aplicación de la nota mínima en la evaluación correspondiente. La reincidencia en esta conducta conducirá a la iniciación de un procedimiento y aplicación de sanciones por faltas graves de acuerdo con el Reglamento de Deberes y Derechos de los Estudiantes.

TÍTULO IX. DEL PROYECTO DE TESIS Y EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 30. Proyecto de Tesis. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado utilizando el formulario para este efecto disponible en el sitio web del programa o con la secretaria de la Escuela de Graduados de la Facultad.

Para la presentación del Proyecto de Tesis el o la estudiante contará con la asesoría de un/a Profesor/a Patrocinante que deberá ser integrante del claustro del programa y cuya identidad se señalará en el proyecto. Una de las responsabilidades de la o el Profesor/a Patrocinante será supervisar la realización del trabajo de investigación en los plazos acordados. Podrá existir un copatrocinante externo a la institución, el que deberá ser justificado ante el Comité de Programa y deberá estar acreditado o autorizado para esta función por la Comisión Central de Doctorado. El proyecto debe ser entregado a la Escuela de Graduados con el respaldo explícito de su Profesor/a Patrocinante por escrito.

Artículo 31. Evaluación. El Proyecto de Tesis será evaluado por una Comisión Evaluadora, la que estará conformada por tres profesores de reconocida competencia en el tema, al menos uno de los cuales deberá ser un examinador externo a la universidad, designado por la Dirección de la Escuela de Graduados a propuesta del Comité Consejero. El/la Profesor/a Patrocinante integrará la Comisión Evaluadora sin participar en la calificación.

La aprobación, modificación o rechazo del Proyecto de Tesis, se hará en base a la presentación escrita del proyecto por parte de la o el estudiante. En caso de reprobación, éste tendrá una segunda y última oportunidad para presentar una nueva versión en un plazo no superior a un semestre académico.

Artículo 32. Examen de Calificación. Una vez concluido y aprobado el plan de asignaturas y la presentación escrita del Proyecto de Tesis, el o la estudiante deberá rendir el Examen de Calificación adquiriendo, desde su aprobación, la condición de candidato/a al grado de Doctor o Doctora. En el Examen de Calificación el o la estudiante deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área, capacidad para formular hipótesis o preguntas relevantes e interpretar y discutir crítica e integralmente problemas científicos en los campos disciplinarios del programa.

El Examen de Calificación se basará en la Defensa del Proyecto de Tesis. Será organizado por la Escuela de Graduados y se fijará dentro en un plazo no superior a un mes una vez entregado el Proyecto de Tesis y enviado oficialmente a los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora del Examen de Calificación será la misma conformada para el Proyecto de Tesis.

El acto de Examen de Calificación será presidido por el o la Director/a de la Escuela de Graduados y tendrá dos etapas: una de presentación pública del Proyecto de Tesis en la cual la audiencia podrá realizar consultas sobre la temática del proyecto; y una etapa privada en que la Comisión Evaluadora examinará exhaustivamente y sin límite de tiempo al candidato tanto en relación con el Proyecto de Tesis como de conocimientos generales del área de estudio. La Dirección de la Escuela de Graduados podrá delegar, justificadamente, la presidencia del Examen de Calificación en el Director de Programa o un miembro del claustro.

Concluido el Examen, la Comisión Evaluadora deliberará en privado y se pronunciará por separado sobre el resultado del Examen de Calificación y la Defensa del Proyecto de Tesis. El Examen de Calificación podrá se “aprobado” o “reprobado” y la Defensa del Proyecto de Tesis podrá ser “aprobado”, “aprobado con modificaciones” o “reprobado”. Para la categoría “aprobado con modificaciones” se entenderán como tal aquellas que involucren algún cambio ya sea en la hipótesis, objetivos de la propuesta y/o en aspectos relevantes de la metodología. El resultado final quedará registrado en un Acta de Examen de Calificación dejando constancia de las calificaciones obtenidas y en un anexo las modificaciones al Proyecto de Tesis, si las hubiere. Las modificaciones al texto del proyecto deberán ser introducidas en un plazo máximo de 60 días hábiles, según determine la Comisión.

El Examen de Calificación podrá reprobarse por una sola vez, debiendo en tal caso, repetirse en un plazo no superior a un semestre a contar de la fecha de reprobación.

Una vez aprobado el Examen de Calificación el alumno adquiere la calidad de Candidato/a a Doctor/a.

Los estudiantes tienen plazo máximo para rendir la defensa del Proyecto de Tesis y Examen de Calificación al término del cuarto semestre de permanencia en el programa. Los estudiantes reprobarán el Examen si no cumplen el plazo establecido, y tendrán una segunda oportunidad que no podrá exceder el quinto semestre de permanencia en el programa. El Director del Programa y el Comité de Programa velarán por el cumplimiento de este plazo.

TÍTULO X. CAMBIO DE PATROCINANTE

Artículo 33. La relación patrocinante-estudiante es un componente clave para completar de manera exitosa la formación doctoral. La asignación del patrocinante o supervisor se determinará en función de los intereses del estudiante y las líneas de investigación del programa. Ocasionalmente se asignará un copatrocinante. El patrocinante será la persona responsable de brindarle ayuda y asesoramiento a al estudiante lo largo de sus estudios con el apoyo del Comité Consejero. Es posible que proporcione experiencia específica o que tenga una visión más general de su trabajo doctoral.

Artículo 34. Las situaciones que originen eventuales conflictos de interés en la relación patrocinante-tesista o entre integrantes del programa, ya sea profesores, estudiantes u otros participantes de la comunidad del programa, serán resueltas de conformidad con el Reglamento General para la Prevención y Solución de Conflictos de Interés en la Universidad Austral de Chile. En el caso de situaciones relacionadas con faltas a la probidad o situaciones de acoso, violencia o discriminación, se procederá conforme a la reglamentación interna vigente.

Artículo 35. En el caso de situaciones no relacionadas con las descritas en el artículo anterior, en las que estudiantes del programa tengan problemas relacionados con desavenencias o desacuerdos profundos con su profesor/a patrocinante, deberán plantear esta situación al Comité de Programa, por escrito o a través de una entrevista personal con él o la Director/a de Programa, quien lo presentará al Comité de Programa.

El Director o Directora de Programa deberá responder en un plazo no superior a quince días hábiles a la solicitud del estudiante o, dependiendo de la gravedad del problema, podrá citar al Comité de Programa para buscar una solución de manera inmediata. En el caso de que el o la Director/a esté involucrado, el o la estudiante podrá presentar su situación de manera formal a uno de los miembros del Comité o bien a la Dirección de la Escuela de Graduados de la Facultad.

La Dirección de Programa o la Dirección de Escuela de Graduados, según corresponda, podrá solicitar la creación de una Comisión Especial que incluirá a un representante de los estudiantes y dos académicos del claustro, quienes evaluarán los antecedentes y propondrán una solución en un plazo que no deberá superar los dos meses. Esta solución podrá ser desde un advenimiento de las partes hasta el cambio del patrocinante.

Para el caso de cambio de patrocinante, este procedimiento sólo podrá ejecutarse por una sola vez. Podrá solicitarse por parte del estudiante como máximo antes de la presentación del Avance de Tesis II. El o la estudiante que acepte el cambio de patrocinante deberá presentar un nuevo un Proyecto de Tesis y Examen de Calificación.

TÍTULO XI. DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 36. Una vez Aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación, y con la autorización del Comité de Programa y el Profesor Patrocinante (y Copatrocinante si lo hubiera), el estudiante podrá inscribir la Tesis en la Escuela de Graduados de la Facultad.

Artículo 37. La Tesis consistirá en un trabajo de investigación que debe representar un aporte teórico-conceptual en el campo de las Ciencias Agrarias. El texto de la Tesis Doctoral deberá demostrar creatividad, originalidad y capacidad para obtener conclusiones relevantes. La Tesis se organizará en al menos tres y no más de cinco capítulos en modalidad de artículos científicos. Además, deberá tener resumen y una introducción general con un máximo de dos (2) carillas cada una y una discusión general de no más de 5 carillas al finalizar el documento. Cada uno de los capítulos deberá contar con las siguientes secciones: Resumen (300 palabras) y Palabras Claves (4 palabras), Introducción (máximo 1,5 carillas), Materiales y Métodos, Resultados, Discusión y Referencias. Las secciones de Agradecimientos y Material Suplementario serán opcionales. Como referencia, cada capítulo no debería exceder las 35 carillas (Calibri Light 12, interlineado 1'5, márgenes de 2'5).

Los estudiantes deberán utilizar el Manual de Estilo de la American Society of Agronomy. Los capítulos de la Tesis podrán ser escritos tanto en español como inglés. En caso de que al momento de finalizar su programa uno o más capítulos ya estén publicados se agregará en la primera página la referencia del artículo en cuestión (journal y doi).

Artículo 38. Requisito de artículo. La Tesis deberá incluir al menos un artículo aceptado en revistas WoS o indexadas propias de las disciplinas del programa. El artículo deberá ser una parte constitutiva del texto de la Tesis.

En reemplazo de lo anterior, se podrá considerar el envío a solicitud de patente de algún producto o servicio generado por la Tesis. En estos casos, cuando proceda, se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad o convenio conforme a la normativa institucional.

Artículo 39. Avances de Tesis. A partir del quinto y hasta el séptimo semestre del programa, el estudiante deberá presentar tres Avances de Tesis ante la misma Comisión Evaluadora, según se indica en el plan curricular. La Comisión Evaluadora calificará cada Avance como «Aprobado» o «Reprobado». En caso de reprobación, el estudiante deberá realizar una segunda presentación en el plazo que la Comisión Evaluadora establezca. Durante el desarrollo de la investigación doctoral y en el contexto de los Avances de Tesis, los estudiantes deberán postular a fondos para realizar una estadía de investigación en instituciones externas (preferentemente en el extranjero); presentar un seminario de avance ante la comunidad académica; una presentación en un congreso nacional o internacional; y un artículo aceptado en una revista científica WoS o indexada.

Finalizada la Tesis, el o la Profesor/a Patrocinante enviará la Tesis en formato digital con su visto bueno a la Dirección de Escuela de Graduados para distribución oficial a cada integrante de la Comisión Evaluadora, la que dispondrá de 20 días hábiles para su evaluación.

Artículo 40. Evaluación. La Comisión Evaluadora, después de analizar el texto de la Tesis, emitirá un informe. Este informe será anexado al Acta de Calificación de Tesis. La Tesis podrá ser Aprobada, Aprobada con Modificaciones o Reprobada. El resultado de la evaluación será comunicado al candidato por la Dirección de la Escuela de Graduados.

Artículo 41. Reevaluación. Si es aprobada con modificaciones, el candidato deberá entregar una nueva versión en un plazo no superior a 60 días hábiles, para ser reevaluada por la misma Comisión Evaluadora. Si fuere reprobada, la Comisión Evaluadora autorizará por una sola vez la presentación de una nueva versión del trabajo en un plazo que ésta defina.

TÍTULO XII. DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 42. Concepto. El Examen de Grado es el acto público y solemne mediante el cual el o la estudiante defiende los resultados de su tesis doctoral.

La fecha del Examen de Grado será fijada una vez que el candidato haya entregado en la Escuela de Graduados la versión definitiva de la Tesis con la aprobación de la Comisión Evaluadora consignada en su interior.

El Examen de Grado será organizado y presidido por el/la Director/a de la Escuela de Graduados o a quien ésta delegue para esta función.

El Examen se estructurará de la siguiente manera.

- Una presentación pública de la Tesis en la cual la audiencia podrá realizar consultas sobre la temática de la investigación doctoral y que se extenderá por no más 45 minutos.
- Una defensa privada en que la Comisión Evaluadora examinará exhaustivamente y sin límite de tiempo con al menos dos rondas de preguntas por parte de los miembros de la Comisión, en donde se evaluará la defensa de la investigación doctoral. Debe considerarse que el escrito y contenido de la Tesis ya fue evaluada por la Comisión previamente.

Luego, la Comisión Evaluadora se retirará para deliberar y acordar una calificación por unanimidad.

Artículo 43. Evaluación. El Examen de Grado se calificará como Aprobado o Reprobado. Si el Examen de Grado fuese reprobado, el candidato tendrá una oportunidad para repetirlo en un plazo máximo de noventa días hábiles.

El Examen de Grado se aprobará con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora del Examen estará constituida por los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis y, además, por un/a profesor/a externo/a, seleccionado de común acuerdo por la Dirección de la Escuela de Graduados, la Dirección del Programa y el o la Profesor/a Patrocinante. En la evaluación del Examen el o la Profesor/a Patrocinante tendrá derecho a voz pero no a evaluar.

El resultado del Examen será comunicado al candidato por el presidente de la Comisión en el mismo acto de defensa pública solemne.

Una vez aprobado el Examen, la Universidad certificará la obtención del grado de Doctor o Doctora.

TITULO XIII: DE LA DEDICACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 44. Permanencia y régimen de dedicación. La permanencia mínima en el programa para alcanzar el grado de Doctor o Doctora en Ciencias Agrarias será de seis semestres académicos y la máxima de diez semestres académicos para los estudiantes en régimen de dedicación exclusiva. Para los casos de estudiantes aceptados o autorizados en régimen de dedicación parcial, la permanencia máxima en el programa no podrá exceder doce semestres.

Excepcionalmente, a solicitud del/la estudiante y con aprobación del Comité de Programa, la Dirección de Escuela de Graduados podrá autorizar la ampliación de la permanencia en el programa por un plazo acordado.

Artículo 45. Interrupción de los estudios. Existirán las modalidades de suspensión de semestre, anulación de semestre y postergación de asignaturas, en los plazos establecidos para cada año en el Calendario Académico de Postgrado. Cada modalidad se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el

Reglamento General de Programas de Doctorado y en el Reglamento de Matrícula y Aranceles de Postgrado, Postítulo y Especialidades Médicas.

Los semestres en que el o la estudiante no tenga actividades académicas por causa de acogerse a alguna de las modalidades antes mencionadas, no se considerarán para efectos de la permanencia en el programa especificada en el Artículo 44.

Para interrumpir sus estudios en las modalidades indicadas el o la estudiante deberá solicitar a través del Portal InfoAlumnos la autorización correspondiente, la que será calificada por la Dirección de Programa y resuelta por la Dirección de la Escuela de Graduados. Estas solicitudes podrán también realizarse a través de un tercero cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen.

Artículo 46. Causales de eliminación. El o la estudiante quedará eliminado del programa cuando concurra alguna de las siguientes causales:

a) Si reprobare una asignatura por segunda vez o dos asignaturas en un mismo semestre.
b) Si reprobare por segunda vez el Examen de Calificación o Proyecto de Tesis.
c) Si reprobare dos veces un Avance de Tesis.
d) A solicitud del Comité Consejero o del Comité de Programa por razones académicas fundadas.
e) Por no finalizar su programa en los plazos estipulados en el presente reglamento.
f) Si reprobare por segunda vez el Examen de Grado.
g) Por aplicación de la sanción disciplinaria de término de matrícula, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o los Reglamentos de Prevención y Sanción del Acoso, Violencia y Discriminación, según corresponda.

Artículo 47. Reincorporación. Cuando un/a estudiante abandona los estudios por un período máximo de cuatro semestres y solicita su reincorporación al programa, la Dirección de Escuela de Graduados certificará el grado de vigencia de los estudios realizados, resolverá e informará a la Dirección de Estudios de Postgrado. En caso de obsolescencia de los estudios, la Escuela determinará un plan de actualización para regularizar su situación académica.

TÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48. Vigencia. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su formalización por parte de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 49. Situaciones no contempladas. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno y aquellas que den origen a interpretaciones serán revisadas por el Comité de Programa y resueltas por la Dirección de la Escuela de Graduados, con base en lo estipulado para el caso por el Reglamento General de Programas de Doctorado, el Reglamento de Escuelas de Graduados o las disposiciones institucionales en vigencia según proceda en cada situación. En caso de apelaciones, éstas serán revisadas por la Comisión Central de Doctorado, a solicitud de la Escuela de Graduados, y resueltas por la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 50. Modificaciones y actualización. Las modificaciones del presente Reglamento Interno serán propuestas por el Comité de Programa, mediante acuerdo de dos tercios de sus integrantes, a la

Dirección de Escuela de Graduados para su aprobación y formalización en las instancias superiores que corresponda. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones que se originen por efecto de actualización de reglamentos o normativas institucionales aprobadas en instancias superiores.